



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11/2023**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día trece de octubre de dos mil veintitrés, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 11/2023, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

**D. Francisco Góngora Cara,
D. José Francisco Rivera Callejón,
Dña. María Delia Mira Martín,
D. Alberto González López,
Dña. María José Martín Ruiz,
Dña. María Elena Gómez García,
D. Manuel Martínez Molina,
Dña. María Herminia Padial Martínez,
D. David Fernández Barranco,
D. José Javier Rodríguez Rodríguez,
Dña. María Del Mar Martínez Martínez,
D. Bernardo Robles Fuentes,
D. Ángel Escobar Céspedes,
Dña. Julia Ibáñez Martínez;**

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

**Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez,
D. Juan José Bosquet Arias,
Dña. Montserrat Cervantes Llort,
Dña. Ana Cristina López Fernández,
D. Juan Antonio Prados Moreno,
D. Francisco José Díaz Granados;**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (5).

**D. José Miguel Alarcón Morales,
D. Felipe Navarro Navarro,
Dña. María Carmen Álamo Morante,
Dña. María Isabel Carrión Ramos,
Dña. Araceli Sobrino Martínez**

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 1/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, N° 10.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Sometida a votación la aprobación del video-acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE

PUNTO N° 2.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONCRETADAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO E INDICADAS EN ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 20 DEL PGOU DE EL EJIDO, Y ORDENAR LA REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“ASUNTO DE URGENCIA

El Secretario indica la existencia de un punto de urgencia, no incluido en el orden del día de la Comisión, siguiente:

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONCRETADAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO E INDICADAS EN ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 20 DEL PGOU DE EL EJIDO, Y ORDENAR LA REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA.

Sometida a votación la especial declaración de urgencia, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

D. Bernardo Arcos Fornieles, que explica el alcance y el contenido de las deficiencias subsanadas.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 2/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias técnicas concretadas en el informe técnico transcrito e indicadas en Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de septiembre de 2023, para la aprobación definitiva de la Modificación n.º 20 del PGOU de El Ejido, para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana del nuevo documento técnico redactado de oficio por este Ayuntamiento denominado anexo de correcciones en el que consta exclusivamente el cumplimiento de los reparos indicados en esa Orden de aprobación definitiva. Todo ello para que resuelva sobre la corrección de las deficiencias señaladas con carácter previo a su registro y publicación del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL GASTO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE Dª. JOSÉ GABRIEL VILLEGAS CASTAÑEDA, POR LA OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA EL CEIP "MIRASIERRA" DE LAS NORIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

"Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

Se incorpora a la sesión el jefe del área de Urbanismo, D. Bernardo Arcos Fornieles, que explica el alcance y el contenido de la expropiación.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de sesenta y un mil setecientos diecinueve euros y cuarenta y ocho céntimos (61.719,48 Euros), como precio fijado por la Comisión Provincial de Valoración de Almería de fecha 30 de junio de 2023, para la adquisición de terrenos en el expediente de expropiación de la finca nº 3 de la relación de los bienes necesarios por la OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA CEIP MIRASIERRA en Las Norias de El Ejido (Almería).

Segundo.- Suscribir las Acta de Pago y Ocupación con D. JOSÉ GABRIEL VILLEGAS CASTAÑEDA con DNI nº 08.906.258-Z, como propietario del pleno dominio con carácter privativo de la finca número 3 afectada por el mencionado expediente expropiatorio, y que se describe a continuación:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 3/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



□ URBANA: Suerte de tierra, de regadío, en el paraje Rambla del Sapo y de la Capellanía en Las Norias, campo y término de El Ejido, destinado al colegio CEIP "Mirasierra". De cabida mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (1.982,00 m2), y que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido, asientos nº 2.091 y nº 2.097 LIB; Sur y Este, resto finca matriz; y Oeste, Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 2.091 LIB. Es el resultado de segregar por el norte la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.909, libro 915, folio 30, finca registral nº 64.403, e inscripción 1ª. CATASTRO: Incluida en la referencia catastral nº 2478908WF2627N0001BB.

Tercero.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL GASTO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS ACTUALES DE D. LUIS VILLEGAS MALDONADO, POR LA OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA EL CEIP "MIRASIERRA" DE LAS NORIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

"Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 4/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

D. Bernardo Arcos Fornieles, que explica el alcance y el contenido de la expropiación.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de veinte mil dos euros y cincuenta céntimos (20.002,50 Euros), como precio fijado por la Comisión Provincial de Valoración de Almería de fecha 30 de junio de 2023, para la adquisición de terrenos en el expediente de expropiación de la finca nº 4 de la relación de los bienes necesarios por la OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA CEIP MIRASIERRA en Las Norias de El Ejido (Almería).

Segundo.- Suscribir las Acta de Pago y Ocupación con los herederos actuales de D LUIS VILLEGAS MALDONADO y que se relacionan a continuación:

PROPIETARIO	DNI	% Prop.		Valor €	Total €	Afección 5% €	TOTAL €
GIMÉNEZ GIMÉNEZ, MANUELA	27172271-W	Usufructo	33,3333%	635,53	635,53	635,53	666,74
VILLEGAS GIMÉNEZ, MANUEL ÁNGEL	08906948-Z	Nuda Prop.	8,3333%	1.428,75	4.603,75	230,19	4.833,94
		Pleno Dominio	16,6666%	3.175			
VILLEGAS GIMÉNEZ, JUAN JOSÉ	18109370-K	Nuda Prop.	8,3333%	1.428,75	4.603,75	230,19	4.833,94
		Pleno Dominio	16,6666%	3.175			
VILLEGAS GIMÉNEZ, BERNARDO JESÚS	18109371-E	Nuda Prop.	8,3333%	1.428,75	4.603,75	230,19	4.833,94
		Pleno Dominio	16,6666%	3.175			
VILLEGAS JIMÉNEZ, LUIS	27496332-Q	Nuda Prop.	8,3333%	1.428,75	4.603,75	230,19	4.833,94
		Pleno Dominio	16,6666%	3.175			
TOTAL		100,00%		19.050,00	19.050,00	952,50	20.002,50

como propietarios de la finca número 4 afectada por el mencionado expediente expropiatorio, y que se describe a continuación:

- URBANA: Suerte de tierra, de regadío, en el paraje Rambla del Sapo y de la Capellanía en Las Norias, campo y término de El Ejido, destinado al colegio CEIP "Mirasierra" y accesos. De cabida setecientos sesenta y dos metros cuadrados (762,00 m2), y que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 2.089 y resto de finca matriz; Sur, Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 2.098 LIB; Este, resto de finca matriz; y Oeste, parcela catastral nº 22782-06. Es el resultado de segregar por el oeste la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.660, libro 751, folio 170, finca registral nº 65.252, e inscripción 1ª. CATASTRO: Está incluida en la referencia catastral nº 2478912WF2627N0001YB.

Tercero.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 5/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL GASTO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE Dª. ANA BUENDÍA CEREZUELA, POR LA OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA EL CEIP “MIRASIERRA” DE LAS NORIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

D. Bernardo Arcos Fornieles, que explica el alcance y el contenido de la expropiación.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de cuatro mil novecientos treinta y cinco euros (4.935,00 Euros), como precio fijado por la Comisión Provincial de Valoración de Almería de fecha 30 de junio de 2023, para la adquisición de terrenos en el expediente de expropiación de la finca nº 5 de la relación de los bienes necesarios por la OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA CEIP MIRASIERRA en Las Norias de El Ejido (Almería).

Segundo.- Suscribir las Acta de Pago y Ocupación con Dª ANA BUENDÍA CEREZUELA con DNI nº 27.502.356-Z, como propietaria del pleno dominio con carácter privativo de la finca número 5 afectada por el mencionado expediente expropiatorio, y que se describe a continuación:

☐ URBANA: Suerte de tierra, de regadío, en el paraje Rambla del Sapo y de la Capellanía en Las Norias, campo y término de El Ejido, destinado al colegio CEIP “Mirasierra”. De cabida ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188,00 m2), y que linda: Norte, Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 2.098 LIB, y resto de finca matriz; Sur, parcela catastral nº 24789-06; Este,

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 6/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

resto finca matriz, hoy parcela catastral nº 27782-16; y Oeste, Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 2.091 LIB.

Es el resultado de segregar por el oeste la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.095, libro 402, folio 1, finca registral nº 32.797, e inscripción 1ª.

CATASTRO: Incluida en la referencia catastral nº 2478905WF2627N0001HB.

Tercero.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EL GASTO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE Dª. ARACELI BUENDÍA CEREZUELA, POR LA OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA EL CEIP “MIRASIERRA” DE LAS NORIAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

D. Bernardo Arcos Fornieles, que explica el alcance y el contenido de la expropiación.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 7/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Primero.- Aprobar el gasto de veintidós mil ciento ochenta y un euros y veinticinco céntimos (22.181,25 Euros), como precio fijado por la Comisión Provincial de Valoración de Almería de fecha 30 de junio de 2023, para la adquisición de terrenos en el expediente de expropiación de la finca nº 7 de la relación de los bienes necesarios por la OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA CEIP MIRASIERRA en Las Norias de El Ejido (Almería).

Segundo.- Suscribir las Acta de Pago y Ocupación con D^a. ARACELI BUENDÍA CEREZUELA con DNI nº 27.246.346-V, como propietaria de la finca número 7 afectada por el mencionado expediente expropiatorio, y que se describe a continuación:

☐ URBANA: Suerte de tierra, de regadío, en el paraje Rambla del Sapo y de la Capellanía en Las Norias, campo y término de El Ejido, destinado al colegio CEIP "Mirasierra". De cabida ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (845,00 m2), y que linda: Norte, parcela catastral nº 24789-05 y resto de finca matriz; Sur, Ayuntamiento de El Ejido, asientos nº 2.097 y 2.098 LIB, y parcela catastral nº 24789-08; Este, resto de finca matriz; y Oeste, Ayuntamiento de El Ejido, asientos nº 2.091.

Es el resultado de segregar por el oeste la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 2.065, libro 1.017, folio 130, finca registral nº 32.799, e inscripción 2^a.

CATASTRO: Está incluida en la referencia catastral nº 2478906WF2627N0001WB

Tercero.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 8/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE SOLICITUD A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO SE ACOJA, CON CARACTER RETROACTIVO DESDE 01/01/2023, A LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA, ESTABLECIDO EN 15,45 EUROS/HORA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- solicitar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que el Ayuntamiento de El Ejido se acoja, con carácter retroactivo desde el 01/01/2023, a la actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecido en 15,45 €/hora, en virtud de la Resolución de 24 de abril de 2023.

Segundo.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Nº 3 Y 4 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS DE DAZA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE BAR, POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA D^a. ROSARIO LÓPEZ RODRÍGUEZ CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 24/07/2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre del 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo de los puestos nº 3 y 4 del mercado de abastos de LAS NORIAS DE DAZA y la explotación del mismo mediante la

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 9/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			

actividad de bar, por parte de la adjudicataria D^a. Rosario López Rodríguez con D.N.I. 08908653V, con efectos retroactivos a partir del 24/07/2023.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS DE DAZA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA - CHURRERÍA, POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA D^a. MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ , CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 17/07/2023.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 6 del mercado de abastos de LAS NORIAS DE DAZA y la explotación del mismo mediante la

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 10/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

actividad de cafetería - churrería, por parte de la adjudicataria D^a. María Isabel Fernández Sánchez con D.N.I. 34837372P, con efectos retroactivos a partir del 17/07/2023.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 111 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE FRUTERÍA, SUSCRITO EL DÍA 19/01/2018 POR LA EMPRESARIA MARIA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/01/2023 AL 19/01/2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 11/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Vistos los documentos obrantes en el expediente.

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 111 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de frutería, suscrito el día 19/01/2018 por la empresaria María del Mar Escobar Balaguer, con D.N.I. 54097544A, por una anualidad, del 20/01/2023 al 19/01/2024.

Segundo.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras Concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=10), se producen por este orden:

-D. Francisco Góngora Cara
-D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
-D. Francisco Góngora Cara

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 12/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Tras la intervención, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO N° 11.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 13-2023.-

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

La Comisión, por siete votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de PSOE dos abstenciones correspondientes a los concejales del grupo de VOX, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 9.274,06 euros y cuya relación es la siguiente:

id	Numero	Ejercicio	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion	F.Decreto	F.Archivo
189462	FNL0108220001324	2022	550.00	B18580449	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL	03/05/2022	26/09/2023	PUBLICIDAD REVISTA FRUIT LOGISTICA SOPORTE ABRIL 2022		
189217	0000/0012 914	2020	195.15	27161352P	ACIEN PALMERO SALVADOR	31/12/2020	14/09/2023	ESTUCHE DE NAVIDAD PARA PROGRAMA DE DISCAPACIDAD		
189216	0000/0012 042	2018	221.17	27161352P	ACIEN PALMERO SALVADOR	31/12/2018	14/09/2023	CESTA DE NAVIDAD PARA PROGRAMA DISCAPACIDAD		
189488	1230462594	2021	177.82	G28029643	SOCCIDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	22/09/2023	28/09/2023	DERECHOS AUTOR CONCIERTO JAVIER BARON 11/12/2021		
188722	90KFUTOC0018	2019	496.22	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1901000002 F. EMISIÓN 01/01/2019		
188723	90KFUTOC0022	2019	627.56	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1811000002 F. EMISIÓN 01/01/2019		
188725	90KFUTOC0019	2019	1.604.27	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1901000001 F. EMISIÓN 01/01/2019		
188726	90KFUTOC0023	2018	1.603.72	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1811000001 F. EMISIÓN 01/11/2018		
188727	90KFUTOC0021	2018	1.564.68	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1812000001 F. EMISIÓN 01/12/2018		
188728	90KFUTOC0020	2018	570.57	U87767455	UTE: TELEF. ESPAÑA SA-TELEF. MOVILES DE ESPAÑA SA	14/08/2023	15/08/2023	RECTIFICA FACTURA USQJ1812000002 F. EMISIÓN 01/12/2018		
188776	00914	2018	62.92	08912292E	FERNANDEZ DEL CARPIO ARACELI	30/09/2018	22/08/2023	MATERIAL DIVERSO PARA MUESTRA TEATRO AFICIONADO 2018		
189463	FNL0102003457	2020	500.00	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A	03/08/2020	26/09/2023	PUBLICIDAD AG NUEVAS OPORTUNIDADES		
189464	FNL0102002983	2020	1.099.98	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A	02/07/2020	26/09/2023	SOPORTE IDEAL AYUNTAMIENTO EL EJIDO PATRIMONIO RURAL		

Segundo.- Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 13/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ945XAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interponen el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NUM. 31/2023 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Dña. María Luisa Maldonado Jiménez, jefa de Gestión Presupuestaria explica el contenido del punto.

La Comisión, por cinco votos a favor correspondientes a los concejales del grupo PP y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos VOX y PSOE, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 31/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2023, en la modalidad de de Crédito Extraordinario financiado con remanente liquido de tesorería para gastos con financiación afectada; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que presenta el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 14/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Credito extraordinario

partida	descripcion	Importe
450.60001	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES PMS	170.824,98
		170.824,98

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada:

Presupuesto de Ingresos

concepto	descripcion	Importe
870.01	R.T. PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	170.824,98
		170.824,98

Segundo.- Ordenar que la modificación de créditos 31/2023, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NUM. 32/2023 MEDIANTE BAJA POR ANULACION DE CREDITOS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 15/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Dña. María Luisa Maldonado Jiménez, jefa de Gestión Presupuestaria explica el contenido del punto.

La Comisión, por siete votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de PSOE y DOS abstenciones correspondientes a los concejales del grupo de VOX, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 32/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2023, mediante BAJA POR ANULACION DE CREDITOS; tal y como se establece en los Arts. 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, con el siguiente detalle:

Bajas de Créditos

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1621.62930	NGE. IMPLANTACION DE BIORRESIDUOS	553.953,41
		553.953,41

Segundo.- Este crédito se generó financiado con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales en la modificación presupuestaria 6/2023, por tanto, la baja de crédito de esta partida revertirá al Remanente Líquido de Tesorería disponible para este ejercicio.

Tercero.- Ordenar que la modificación de créditos 32/2023, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos reclamaciones.

Cuarto.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS NUM. 33/2023 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 16/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Dña. María Luisa Maldonado Jiménez, jefa de Gestión Presupuestaria explica el contenido del punto.

La Comisión, por cinco votos a favor correspondientes a los concejales del grupo PP y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos VOX y PSOE, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 33/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

gastos			
programa	economica	descripcion	Remanentes de Crédito Gastos Generales
943	74101	TRANSFERENCIAS A DUE	300.000,00
9200	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	250.000,00
			550.000,00

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2022:

ingresos		
concepto	descripcion	Importe
870.00	R.T. PARA GASTOS GENERALES	550.000,00
		550.000,00

Segundo.- Ordenar que la modificación de créditos 32/2023, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos reclamaciones.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 17/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Tercero.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 15.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 34/2023 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTO AREA DE GASTO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Dña. María Luisa Maldonado Jiménez, jefa de Gestión Presupuestaria explica el contenido del punto.

La Comisión, por cinco votos a favor correspondientes a los concejales del grupo PP y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos VOX y PSOE, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 34/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2023 en la modalidad de de trasferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto en virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS

Funcional	Económica	Descripción	Importe
9200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	104.000,00
			104.000,00

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 18/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN		25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Los anteriores créditos quedan financiados con disminución en la siguiente aplicación presupuestaria:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS

Funcional	Económica	Descripción	Importe
231	63202	NGE. PLAN REHABILITACION EDIFICIOS PUBLICOS (RESIDENCIA)	104.000,00
			104.000,00

Segundo.- Ordenar que la modificación de créditos 32/2023, así aprobada, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

La Sra. Maldonado Jiménez abandona la sesión.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y once abstenciones correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente.

El Secretario expone que por error, en el informe consta que el órgano jurisdiccional competente ante el que interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo, es el Juzgado Provincial de Almería de lo Contencioso Administrativo, cuando en realidad es la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada.

D. Bernardo Ripoll Medina, jefe de los Servicios Fiscales, explica el contenido de la alegación presentada y el fundamento de la propuesta de desestimación.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 19/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



La Comisión, por cinco votos a favor correspondientes a los concejales del grupo de PP, dos en contra correspondientes a los concejales del grupo de VOX, y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del PSOE propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tener por interpuestas alegaciones en tiempo y forma por el grupo municipal de VOX al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerdo de aprobación provisional de la Corporación Municipal de 31 de julio de 2023.

Segundo.- Desestimar en su totalidad las referidas en base al informe emito por el Jefe de los Servicios Fiscales, de fecha 2 de octubre de 2023, en el que consta lo siguiente:

“En el periodo de exposición y alegaciones se ha recibido escrito, de fecha 28/08/2023, del grupo municipal VOX solicitando la anulación de la modificación aduciendo, en síntesis, las siguientes cuestiones:

- *Falta de correspondencia entre la subida del IPC y el incremento del tipo de gravamen.*
- *Asunción, con cargo a los remanentes de ejercicios anteriores, de la pérdida recaudatoria para 2024.*
- *Falta de informe de intervención justificando la necesidad de subir el tipo de gravamen, así como su cuantía.*
- *Aprobación provisional fuera del plazo legalmente establecido.*

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLHL), dispone que «Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o la modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario».

Toda vez que se han presentado alegaciones a la aprobación provisional, es preciso resolver las mismas y aprobar, de forma expresa, la modificación definitiva.

SEGUNDO: Tras la aprobación definitiva, habrá de publicarse el texto completo de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL que dispone lo que sigue:

«En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

TERCERO: Respecto a las alegaciones primera, segunda y tercera, todas ellas relativas al incremento del tipo de gravamen y la conveniencia de financiar la falta recaudatoria con remanentes de tesorería de años anteriores, debe señalarse que el artículo 72 del TRLHL

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 20/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

establece una horquilla para que, dentro de la autonomía local, se establezcan los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta autonomía se encuentra limitada por lo establecido en el artículo 45.3.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al establecer que «2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra», [...], «4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales» o «5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior».

Así mismo, entre las medidas suscritas en el plan de ajuste, esta Ayuntamiento se comprometió, para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a «aplicar el IPC siempre que sea positivo o no modificar los tipos si es negativo o neutro».

La cuota del impuesto se obtiene de la aplicación del tipo de gravamen a la base liquidable, tal como establece el artículo 56.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Toda vez que la cuota se determina mediante el producto de dos variables independientes, no es posible aplicar un coeficiente (IPC) de forma directa a una de las variables para obtener la cuota incrementada exigida ex lege. Esta operación es solo posible realizarla en aquellas situaciones donde se mantienen ceteris paribus todas las variables salvo el tipo de gravamen.

Así pues, y tal como se expuso tanto en comisiones informativas como en la sesión plenaria, los trabajos realizados por la Dirección General del Catastro en el procedimiento de valoración colectiva de carácter general para el municipio de El Ejido, ponen de manifiesto una bajada de la base liquidable del impuesto de 3.875.697.291,93€ a 2.929.760.356,96€. Aplicadas las correcciones necesarias relativas a recibos exentos y bonificaciones, se determina que, para alcanzar una cuota tributaria un 3,8% superior a la cuota 2023, debe establecerse un tipo de gravamen del 0,791% para el ejercicio 2024.

La determinación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro de los parámetros legalmente establecidos, es una cuestión de autonomía local manifestada a través de la voluntad política del Pleno. Al estar sometidos a planes de ajuste, y a la vista de la cuota tributaria del año 2023, la autonomía del Pleno consiste en determinar un tipo de gravamen entre el 0,791% y el 1,23%.

En consecuencia, el acuerdo adoptado se encuentra dentro de los parámetros de legalidad, careciendo de fundamentos jurídicos las alegaciones presentadas, por lo que procedería su desestimación.

CUARTO: En cuanto a la ausencia de informe por parte del titular de la intervención municipal, cabe señalar que el artículo 11.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que «En las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 4 de este real decreto»

Así mismo, el artículo 4.1 del mismo texto normativo dispone que «El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 21/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica»

La normativa específica, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no establece la obligación de elaboración de un informe técnico-económico para la regulación de los impuestos locales a diferencia del requisito para el establecimiento de tasas y precios públicos.

La modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos es una cuestión meramente jurídica, debiendo existir, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD128/2018, informe emitido del Secretario que puede suplirse, como establece el artículo 3.4 del mismo texto por informe jurídico del técnico del servicio con la conformidad del Secretario.

En consecuencia, no siendo preceptivo el informe del interventor en este tipo de expedientes y cumpliéndose con la legalidad en el procedimiento por obrar en el expediente los informes preceptivos, procedería desestimar esta alegación.

QUINTO: Sobre la alegación referente a la aprobación fuera de plazo, debe indicarse que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en su disposición transitoria tercera, estableció que «Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023, el plazo previsto en el artículo 72.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aprobar los nuevos tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general que deban surtir efectos el 1 de enero de 2024, se amplía hasta el 31 de julio de 2023. De los correspondientes acuerdos se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.

Igualmente, se amplía hasta el 31 de julio de 2023 el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de valores totales, previsto en el artículo 27.3 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo».

En consecuencia, el acuerdo se adoptó dentro del plazo legalmente establecido por lo que procedería desestimar la alegación presentada “

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Artículo 1.- Tipos de gravamen y determinación de la base liquidable

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 22/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

1. Los tipos de gravamen aplicables son los siguientes:
 - a. Inmuebles de naturaleza urbana: 0,791%
 - b. Inmuebles de naturaleza rústica: 1,16%
 - c. Inmuebles de características especiales: 1,24%
2. El coeficiente para la determinación de la base liquidable de los bienes inmuebles de naturaleza rústica en los supuestos de valoración colectiva será igual a 1.

Cuarto.- Publicar este acuerdo definitivo que contiene el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

Sexto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. , teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

El Alcalde informa que se está trabajando para en la modificación de la Ordenanza del precio de recogida de basura como consecuencia del impuesto, que por imperativo legal, grava cada kilo de residuo que se trate en las plantas de vertederos, y que supone más de un millón de euros, importe que irá al Ministerio de Hacienda, y si están listos los trabajos pertinentes se incluirá en el Pleno a celebrar el próximo día 13 de octubre., y que lo mismo ocurre con la actualización al IPC de aquellas ordenanzas sujetas a éste.

El Sr. Ripoll Medina abandona la sesión.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras Concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria: <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=16> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](https://sede.elejido.es/etramita), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dª Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Álarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dª Beatriz Sánchez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 23/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



-D. Francisco Góngora Cara
-D. José Miguel Alarcón Morales
-D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y once votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA

Sometida a votación la retirada del punto esta no es aprobada con cinco votos a favor correspondientes a los presentes cinco concejales del grupo municipal PSOE y veinte votos en contra correspondientes a catorce concejales del grupo municipal PP y seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por siete votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de VOX, y dos votos en contra correspondientes a los concejales del grupo PSOE, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

El Secretario da lugar al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra transición a la democracia.

La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 24/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Ejido, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 25/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Seguidamente da lectura a la enmienda a la anterior moción presentada por el grupo municipal de VOX:

“Enmienda a la moción del PP sobre la amnistía

En referencia a la moción presentada por el PP en el Ayuntamiento de El Ejido contra la tramitación de una Ley de Amnistía, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la siguiente enmienda a la parte dispositiva:

1. Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero, cualquiera sea su delito.

5. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia.

Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía”.

El Alcalde dice que está de acuerdo con la enmienda presentada por el grupo de VOX, en el sentido de que en el texto de la moción sobra la expresión “para cualquier ciudadano español”, que ha de ser sustituida por la de “para cualquier ciudadano”; pero no está de acuerdo con el resto de la enmienda, y que por tanto, el grupo PP no la va a apoyar.

Dña. María Isabel Carrión Ramos expone que había un acuerdo de los todos los grupos de no presentar mociones sobre asuntos que no afecten al municipio.

El Alcalde considera que el Estado de derecho preocupa a todos.

Seguidamente se somete a votación, en primer lugar, la enmienda, que es desestimada por dos votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo de VOX y siete votos en contra, correspondiente a los concejales de los grupos de PP y de PSOE.

A continuación, se somete a votación la moción, con la sustitución de la expresión, en el punto primero de la propuesta de acuerdo “para cualquier ciudadano español”, por la de “para cualquier ciudadano”, que es aprobada por siete votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de VOX y dos votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo PSOE.”

El grupo municipal de Vox presenta de nuevo la enmienda que ya pasó por Comisión Informativa. Sometida a votación la enmienda esta no es aprobada con seis votos a favor correspondientes a los presentes seis concejales del grupo municipal VOX y diecinueve votos

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 26/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

en contra correspondientes a catorce concejales del grupo municipal PP y cinco correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=17> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Monserrat Cervantes Llor
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Álarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con veinte votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cinco votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por siete votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de VOX, y dos votos en contra correspondientes a los concejales del grupo PSOE, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

El Secretario da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de EL EJIDO, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 27/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconocía la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obligaba a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se estableció como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los consells y cabildos insulares, y las instituciones forales.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 28/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Ejido, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 29/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Seguidamente da lectura a la enmienda a la anterior moción presentada por el grupo municipal de VOX:

“Enmienda a la moción por la igualdad de todos los españoles que presenta el grupo popular en el Ayuntamiento de El Ejido

En referencia a la moción por la igualdad de todos los españoles que presenta el grupo popular en el Ayuntamiento de El Ejido, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la siguiente enmienda a la parte dispositiva:

• 3. *Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la defensa de la unidad de España, la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, el funcionamiento de nuestra economía, un pacto para las familias, un pacto por la educación de calidad, un pacto por el agua, una política energética e industrial, la defensa de nuestras fronteras, el aumento de la seguridad, y un pacto territorial.*

• 4. *Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos los privilegios, tanto existentes como que pretendan establecerse, en el acceso a financiación entre los distintos territorios de España”.*

El Alcalde expone que está de acuerdo con el punto 3 de la enmienda, pero rechaza el 4.

La Sra. Cervantes Llor, acepta la consideración del Alcalde de incluir en la enmienda únicamente la modificación al punto 3.

En consecuencia se somete a votación la enmienda de modificación del punto tres de la moción, que quedará de la siguiente manera:

“TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la defensa de la unidad de España, la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, el funcionamiento de nuestra economía, un pacto para las familias, un pacto por la educación de calidad, un pacto por el agua, una política energética e industrial, la defensa de nuestras fronteras, el aumento de la seguridad, y un pacto territorial”.

La Comisión, por siete votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de VOX, y dos votos en contra correspondiente a los concejales del grupo PSOE, aprueba el texto de la enmienda sometida a votación.

A continuación, se somete a votación la moción, con el texto aprobado con la enmienda, que es aprobada por siete votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de PP y de VOX y dos votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo PSOE.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=18> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](https://sede.elejido.es/etramita) se producen por este orden:

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 30/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Álarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con veinte votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y cinco votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE ACERCA DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN EL RECINTO DE CÍA VIEJA Y COGIDA A LA AYUDA “2% CULTURAL” PARA LA CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 06 de octubre de 2023 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quorum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

El Secretario da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

“D. José Miguel Alarcón Morales, como concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido, actuando en representación del Grupo Municipal Socialista, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al amparo de la legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, en el próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN ACERCA DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN EL RECINTO DE CLAVIEJA Y ACOGIDA A LA AYUDA “2% CULTURAL” PARA LA CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de El Ejido posee, dentro de su término municipal, uno de los yacimientos romanos más importantes de Andalucía y que antaño fue el centro neurálgico de la ciudad de Murgi.

Aunque la historia se remonta a la edad de bronce, concretamente, a la conocida como época argárica; y los primeros hallazgos no se produjeron hasta el siglo XIX, la primera excavación en la zona de Clavieja se realizó entre el 10 de junio y el 27 de julio de 1985, un

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 31/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



año después de que, Ángel Aguilera y Francisco Escobar, vecinos de nuestro municipio, descubrieran el mosaico de origen romano.

Esta primera excavación tenía como principal objetivo delimitar el recién descubierto yacimiento y realizar una valoración general para poder establecer una normativa de protección del hallazgo.

No fue hasta el año 2010 cuando se realizó una prospección geofísica en el yacimiento y, tras esta, en 2012, la primera intervención arqueológica de carácter preventivo. Gracias a estas intervenciones, se pudo poner de manifiesto la existencia de un importante conjunto de restos y hallazgos de la época romana, tanto por la extensión, como por las características de las construcciones allí documentadas.

Al margen de la existencia de un urbanismo claramente definido para cada una de las fases históricas consideradas por los expertos, siendo estas la Época republicana, el alto imperio y la época tardorromana, la prospección sirvió para evaluar el potencial arqueológico de cada una de las partes en las que se delimitaba el yacimiento.

Unos años más tarde, el día 20 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de El Ejido y la Universidad de Almería inician un proyecto en conjunto con el objetivo de realizar una investigación, además de una puesta en valor, del patrimonio histórico de Ciavieja, iniciándose este proyecto el día 1 de junio del mismo año, en el que se empiezan a llevar a cabo los primeros trabajos de campo en materia arqueológica.

Este importante proyecto se encuentra dentro del marco de EDUSI, el plan estratégico de la Unión Europea en materia de desarrollo sostenible, estando el proyecto cofinanciado entre los fondos FEDER, que aportan al total un 80% del presupuesto; y el Ayuntamiento de El Ejido, que colabora con el 20% restante, haciendo la cuantía un total de 600.000 euros. A esta inversión se le añaden las distintas cantidades desembolsadas para la adquisición de los inmuebles ubicados en el entorno del enclave arqueológico.

En relación al apartado económico, el pasado 22 de julio de 2023, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana convoca ayudas para la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, en el marco del “Programa 2% Cultural” promovido por dicho Ministerio. Entre los requisitos de aplicación que el art. 3 de la Orden FOM/1932/2014 para realizar esta solicitud, los bienes afectos deben estar declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), deben ser de titularidad pública (exceptuando aquellos que se encuentren cedidos para uso público durante un período mínimo de 50 años o estén incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO), además de que los mismos deben destinarse, al menos por 50 años, a un uso público de carácter sociocultural, turístico o de servicio público

A lo largo de los últimos años, el equipo de investigación de la UAL ya ha conseguido información de gran valor, como el hecho de que se hayan datado algunos hallazgos de épocas de las que, hasta ahora, no se había encontrado nada, lo que contribuye a probar la continuidad de los asentamiento humanos en nuestro municipio entre la ya mencionada época argárica y la romana.

Dada la importancia histórica y social que el yacimiento de Ciavieja tiene para los ejidenses, desde el Grupo Municipal Socialista estamos plenamente convencidos de la urgente y enorme necesidad de construir un Centro de Interpretación en el recinto de Ciavieja, trasladando al mismo todos los restos encontrados en la zona, incluido el mosaico, que hoy se encuentran repartidos en otras instalaciones de Almería y otras provincias.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 32/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

Consideramos que nuestro Ayuntamiento debe de dar un paso más allá a la hora de abordar esta cuestión y creemos vital el seguir avanzando en la puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y natural.

Por lo que solicitamos e instamos al Pleno de este Consistorio adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Agilizar el proceso de adquisición de los bienes inmuebles situados dentro del recinto arqueológico.*
- 2. Solicitar la subvención para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español ("2% Cultural") en la próxima convocatoria disponible.*
- 3. Construir un Centro de Interpretación de carácter arqueológico e histórico en el yacimiento de Ciavieja, así como el traslado a este de todos los hallazgos relacionados con la antigua civitas de Murgi.*

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la moción."

La Sra. Sánchez Rodríguez, expone que apoyaran la misma, pero que quisieran incluir un cuarto punto en la moción que sería el siguiente:

4.-La recuperación de todo el patrimonio histórico ejidense conocido y que está en manos privadas, incluidas de familias de nuestra propia ciudad y se debe concienciar a los vecinos de que se haga entrega de los mismos y se recogan por parte de la Corporación con el firme compromiso de que jamás saldrá de nuestro pueblo.

Sometida a votación la enmienda esta no es aprobada con seis votos a favor correspondientes a los presentes seis concejales del grupo municipal VOX y diecinueve votos en contra correspondientes a catorce concejales del grupo municipal PP y cinco correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=19> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Mari Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a M^a Elena Gómez García
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a M^a Elena Gómez García
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 33/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

+++

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO SOBRE LA REGENERACION DE LA PLAYA DE BALERMA.

En este punto se ausenta D^a Julia Ibáñez Martínez Concejala de grupo municipal PP.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE.

La Secretaria da lectura al texto de la moción presentada, que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

De todos es conocida la situación del frente litoral de Balerna; son múltiples los acuerdos adoptados por el Pleno, las gestiones realizadas por el Gobierno municipal y la movilización de los vecinos de Balerna en defensa de la playa del núcleo. La intrusión marina no es que sea una amenaza, sino que ya afecta al paseo marítimo de Balerna, al patrimonio público, a bienes privados, al medio ambiente y al paisaje con graves repercusión para la salud de los vecinos.

Por fin, tras mucho batallar, la Administración competente, la estatal en este caso ha comenzado a tomarse en serio la crítica situación de Balerna, por la intrusión marina, y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha realizado o está realizando las siguientes actuaciones:

1.- El estudio de **"Estrategias de protección de la costa en las provincias de Cádiz, Málaga y Almería"**. Las Estrategias elaboradas entre los años 2019 y 2021 indicaron como conclusión que para la actuación para la protección de la costa entre la Rambla de Balanegra y la Rambla del Loco (UG-AL.3.1.B) tenía necesidad de intervención prioritaria a Corto Plazo, recomendando las estructuras de estabilización.

A estas Estrategias el Ayuntamiento presentó alegaciones que no se han sido tenidas en cuenta.

2.- Actualmente está en vigencia el **Contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del estudio y proyecto de recuperación ambiental desde la Rambla de Balanegra al espigón de la Peña del Moro (Exp. 04-0369)**. BOE N° 167 (13/07/2022), con un Presupuesto estimado: 92.135,18 euros. (111.483,57 euros iva incluido) y una duración de 9 meses. El Contrato para esta asistencia técnica ha sido suscrito entre la Dirección General de

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 34/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la Costa y el Mar y la empresa ACADAR INGENIERIA en fecha 19 de octubre del año 2022, fijándose como fecha de inicio el 1 de diciembre del año 2022 y con un plazo de ejecución de NUEVE (9) meses y que a fecha de hoy aún no ha sido finalizado.

A finales del mes de junio se presentaron de forma preliminar los resultados de este estudio contemplándose un total de 6 alternativas de las cuales ha sido seleccionada la Alternativa 6 que contempla la construcción de un aporte de arena con aproximadamente 767.842,58 m³ de arena de aporte marino, la construcción de un muro de escollera en la zona de Las Cuevecillas con una longitud de 785 metros para la protección del talud sobre el que se ubican los invernaderos y la construcción de un espigón perpendicular a la línea de costa junto a la Rambla del Loco con una longitud de 40 metros. Se fundamenta la selección de esta alternativa en que se genera una playa que adquiere la función de defensa de la costa y que presenta una solución estable unida a las labores de mantenimiento, **además es una solución blanda que no afecta a los HICs, no suponiendo una transformación morfológica de la costa ni una alteración del ecosistema**, no fragmenta la unidad de gestión fisiográfica, por lo que evita poner en riesgo el tramo de playa que no sufre erosión siendo además sencilla de ejecutar.

El Servicio de Costas ha indicado que los trabajos estarán finalizados a finales del mes de diciembre del presente año, habiéndose prorrogado el contrato de asistencia técnica motivado por las prospecciones que se están realizando para el estudio de extracción de material del fondo del mar para el relleno de arena previsto.

No obstante lo anterior, una vez redactado el Proyecto ha de sufrir el largo procedimiento para la evaluación de impacto ambiental ordinaria, con lo que retrasará considerablemente el inicio de las obras contempladas, cuando este procedimiento de evaluación es absurdo puesto que su finalidad es evaluar el impacto al medio ambiente que los proyectos pueden ocasionar, cuando precisamente, la finalidad del mismo es recuperar el medio ambiente.

Por ello el artículo 8.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental dispone que en el caso de proyectos de la Administración General del Estado, el Consejo de Ministros en supuestos excepcionales y mediante acuerdo motivado, excluir un proyecto determinado de la evaluación de impacto ambiental, cuando su aplicación pueda tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto y, acordando, en su caso, someter el proyecto a otra forma alternativa de evaluación que cumpla los principios y objetivos de esta leyó incluso, en los caso de fuerza mayor realizar estas actuaciones posteriori.

La Ingeniera Jefe del Área de Obras Públicas ha emitido informe sobre la situación crítica del frente litoral de Balerna y la urgencia en que las medidas que establezca el proyecto se pongan en marcha inmediatamente; y, por otra parte, el Técnico de Administración General y Jefe de Área de Régimen Interior, ha emitido informe que concluye en que estamos ante un supuesto excepcional contemplado en la Ley que puede ser objeto de exclusión del procedimiento medioambiental.

En consecuencia, los grupos políticos municipales proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Consejo de Ministros a que declare que concurre el supuesto excepcional previsto en el artículo 8.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental en el Proyecto de recuperación ambiental desde la Rambla de Balanegra al espigón de la Peña del Moro, actualmente en fase de redacción, y en consecuencia declararlo excluido de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, sin perjuicio de las medidas alternativas e incluso posteriores a la aprobación del proyecto que estime oportuno adoptar, pero que no

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 35/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



suponga retraso alguno para la aprobación del proyecto ni para la ejecución de las actuaciones contenidas en el mismo.

Segundo.- Remitir el acuerdo de aprobación de la moción juntamente con ésta y con los informes técnicos y jurídicos referidos en la misma a la Subdelegación Provincial de Almería del Gobierno, al Servicio Provincial de Costas de Almería, a la Dirección General de la Costa y el Mar y al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico"

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Álcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y seis concejales del grupo municipal VOX y cinco votos correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

Aprobar la moción en sus propios términos.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS DE INGRESOS.

En este punto se incorpora D^a Julia Ibáñez Ibáñez Concejala del grupo municipal PP.

Se ausenta de la votación D. David Fernández Barranco Concejale del grupo municipal PP

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y once votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 36/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=U2> disponible en
VideoActa [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) se producen por
este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D^a Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. José Miguel Alarcón Morales

Se incorpora a la votación D. David Fernández Barranco, Concejel del grupo municipal PP

Tras la deliberación, la Corporación Municipal por mayoría, con catorce votos a favor , correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos en contra correspondientes a los seis concejales presentes del grupo municipal VOX y cinco abstenciones correspondientes a los cinco concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de ingresos:

I.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **94,65 %.**”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **53,35 %.**”

1.3.- Modificación del artículo 6º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **14,78 %.**”

II.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coeficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,50
Coeficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,39

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 37/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Coeficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,27
Coeficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	2,15

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP y once votos en contra correspondientes a cinco concejales del grupo municipal PSOE y seis correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](https://sede.elejido.es/etramita) , se producen por este orden:

- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dª Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. José Francisco Rivera Callejón

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 38/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Tras la deliberación, la Corporación Municipal por mayoría, con catorce votos a favor , correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y once votos en contra correspondientes a los seis concejales presentes del grupo municipal VOX y cinco abstenciones correspondientes a los cinco concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal número 14 reguladora de las tasas por recogida de basuras con la siguiente redacción:

"ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se dicta en el uso de las facultades establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante, LBRL).

El artículo 26.1 de la LBRL establece la obligación de todos los municipios de prestar el servicio de recogida de residuos, así como el tratamiento de los mismos a los municipios con población superior a los 5.000 habitantes.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone en su artículo 20.4 la posibilidad de establecer tasas por parte de las entidades locales por cualquier supuesto de realización de servicios y, concretamente, por la «recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos».

Bajo las premisas anteriores, el Ayuntamiento de El Ejido impuso y ordenó la tasa por recogida domiciliaria de basura que ahora viene a actualizarse bajo la denominación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de basuras.

Con el presente texto se intenta una mayor claridad y sistematización, introduciendo en la normativa reguladora de la tasa cuestiones tratadas por la jurisprudencia o contenidas en otras normas tales como especificar cuando se considera prestado el servicio, detallar los supuestos de sujeción y no sujeción a la tasa, la definición de las distintas tipologías de inmuebles y actividades realizadas con sujeción a la tasa y unas normas de gestión del tributo donde se simplifican las obligaciones de los sujetos pasivos.

La presente ordenanza consta de 13 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final donde se determina la entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

TÍTULO PRELIMINAR.- Naturaleza y objeto

Artículo 1. Naturaleza y objeto

La tasa por recogida de basuras es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, así como el tratamiento, recogida y eliminación de estos.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 39/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



TÍTULO I.- Elementos esenciales del tributo

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y cualquier tipo de establecimiento donde se preste el servicio, tanto si el mismo se realiza por gestión directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada.

Además de la recogida domiciliar de basura, constituye el hecho imponible de la presente tasa el tratamiento, recogida y eliminación de los residuos sólidos recogidos por el servicio municipal.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. Se considera que existe prestación del servicio cuando existan contenedores ubicados en un radio inferior a 300 metros de distancia del inmueble receptor del mismo en zona urbana y no más de 500 metros de distancia del inmueble en diseminado.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No está sujeta a esta tasa, la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los siguientes residuos:

- a) Recogida y tratamiento de los residuos no clasificados de urbanos o municipales.
- b) Recogida y tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.
- c) Recogida de los residuos industriales.
- d) Recogida y tratamiento de los escombros y restos de obras.
- e) Recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.

2. No estará sujeta a la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje, almacén o trastero siempre y cuando cuenten con una superficie catastral igual o inferior a 25 m².

3. No estará sujeta a la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero, ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas, siempre y cuando no se destinen a explotación comercial.

4. No estará sujeta a la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en viviendas que carezcan de licencia de primera ocupación.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 40/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejid.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, quien estará obligado al pago de la tasa, el propietario del inmueble. Este podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes del inmueble, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Base imponible

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se determinará por unidad de inmueble o local, según su uso catastral, de vivienda o distinto de vivienda, y a la vista de la actividad que en él se desarrolle.

2. A los efectos de determinar la unidad de local en aquellos inmuebles que se ejerza actividad económica, se estará a lo dispuesto en la regla 6ª.2 de la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1190, de 18 de septiembre, o normativa que lo sustituya.

Artículo 8. Reducciones

No se aplicarán reducciones para la determinación de la base liquidable por lo que se corresponderá con la base imponible.

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. Las cuotas señaladas en el punto anterior se exigirán con arreglo a las siguientes tarifas:

Concepto	Importe anual
USO VIVIENDA	
TARIFA 1: Vivienda	219,00 €
USO DISTINTO DE VIVIENDA	
TARIFA 2: Comercial 1	240,00 €
TARIFA 3: Comercial 2	300,00 €

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 41/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



TARIFA 4: Comercial 3	370,00 €
TARIFA 5: Hoteles (por plaza)	37,00 €
TARIFA 6: Camping (por plaza)	16,30 €
TARIFA 7: Locales comerciales sin uso	100,00 €
TARIFA 8: Centros comerciales y grandes superficies	13.000,00 €
TARIFA 9: Residencias (por plazas)	33,00 €
TARIFA 10: Apartahoteles y alojamientos turísticos	214,00 €
TARIFA 11: Puerto deportivo	21.000,00 €

3. Los inmuebles y locales de uso distinto a vivienda tributarán según la actividad que desarrollen de acuerdo a las tarifas establecidas en el apartado anterior.

4. En defecto de tarifa específica, será de aplicación la “tarifa 2: comercial 1”.

5. Tributarán por la “tarifa 3: comercial 2” aquellos inmuebles o locales que ejerzan actividades económicas o profesionales de alimentación, excepto carnicerías y pescaderías, así como droguerías, zapaterías, papelerías, librerías y comercio textil.

6. Corresponderá la “tarifa 4: comercial 3” a todos los establecimientos de hostelería, cualquiera sea su licencia, supermercados, carnicerías y pescaderías.

7. Será de aplicación la “tarifa 7: locales comerciales sin uso” a aquellos inmuebles de uso distinto de vivienda donde no se ejerza actividad profesional o comercial y que carezcan de licencia o declaración responsable para el ejercicio de actividad. Así mismo, aquellos donde no se desarrolle actividad y que habiendo tenido licencia o declaración responsable para el ejercicio hayan renunciado a la misma aceptándose por este Ayuntamiento.

8. La “tarifa 9: residencias” será de aplicación a aquellos inmuebles destinados a la residencia de personas, bajo la sujeción de determinada reglamentación, por periodos de larga duración tales como residencias geriátricas o residencias de estudiantes.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Los pensionistas obligados al pago cuya unidad familiar obtenga unos ingresos anuales inferiores a 14.650,00 euros, gozarán de una bonificación del 60% de la cuota para el inmueble que constituya su residencia habitual. Considerándose ésta en la que el obligado al pago se encuentre empadronado.

2. En caso de que la unidad familiar esté formada por más de dos personas, los ingresos mínimos para acogerse a la bonificación se incrementarán en 600 euros anuales por cada miembro de la misma que exceda de dos.

3. Se considera unidad familiar, a efectos de esta bonificación, el conjunto de todas las personas mayores de edad que conviven con el solicitante en el domicilio para el que se solicita la bonificación. Al objeto de comprobar estos extremos habrá que atenerse a los datos existentes en el padrón de habitantes a fecha de devengo.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 42/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Cualquier alteración de la unidad familiar durante la vigencia de la bonificación habrá de ser comunicada al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca. El órgano gestor valorará si se mantienen los requisitos para disfrutar de la misma o si ha de revocarse.

4. Como regla general, la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas mediante la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio anterior al que tenga efectos la bonificación.

En caso de no haber presentado declaración de la renta, resultará de la suma de los siguientes conceptos referidos al mismo ejercicio:

1. Importe de rentas percibidas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. Ingresos procedentes de actividades económicas de cualquier ámbito, incluidas las agrícolas y ganaderas.
3. Rendimiento del capital inmobiliario que se calculará en base a los criterios siguientes:
 - a. Bienes urbanos: Se considerará como ingreso anual el 2% del valor catastral de cualquier bien inmueble que figure a nombre de algún miembro de la unidad familiar exceptuando la vivienda para la que se solicita la bonificación.
 - b. Bienes rústicos: Se considerará como ingreso anual el 2% del valor catastral, excepto en caso de que la parcela disponga de una superficie invernada en cuyo caso se considerará como ingreso el 30% del valor catastral de la subparcela en cultivo.

5. La bonificación se concederá de forma indefinida, en tanto en cuanto se mantengan los requisitos para su concesión, a partir del periodo impositivo siguiente a la solicitud. Teniendo la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de 15 días naturales, cualquier cambio en las circunstancias que dieron derecho al beneficio.

6. Si se detecta por el órgano gestor, mediante los planes periódicos de inspección, que se ha dejado de cumplir los requisitos y no se ha puesto en conocimiento, se revocará la bonificación con efectos retroactivos y se procederá a la reclamación de las cantidades no abonadas junto a los recargos e intereses legalmente establecidos.

7. Si la solicitud hubiese sido denegada no podrá volver a solicitarse bonificación para el mismo ejercicio.

Artículo 11. Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren los inmuebles propiedad de los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en cuyo caso, el periodo impositivo se

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 43/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



ajustará a esa circunstancia. A tales efectos, el importe de la cuota se prorrateará por meses naturales.

TÍTULO II.- Normas de gestión del tributo

Artículo 12. Gestión de la tasa

1. Los obligados tributarios deberán presentar declaración de alta, baja o cambio de tarifa en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a que se produzca la alteración.

2. Se exime de la obligación de presentación de alta y baja en el padrón a quienes hubiesen presentado declaración catastral de alteración o alta de titularidad, entendiéndose dicha declaración como declaración de alta o baja en el censo del tributo.

3. Las declaraciones de cambio de tarifa tendrán efectos desde el mes siguiente a la solicitud.

4. La tasa se exigirá:

a) Para las nuevas altas se girará liquidación conforme a la declaración del obligado tributario por los meses completos que resten hasta el fin del periodo impositivo.

b) Una vez incluido en el padrón de esta tasa, al año siguiente de su inclusión, se exigirá periódicamente mediante recibo.

5. A los efectos previstos en el apartado b) del punto anterior, las cuotas anuales se exigirán mediante el sistema de padrón o matrícula, que se expondrá al público por plazo de 20 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

El período de recaudación voluntaria será de, al menos, dos meses y se aprobará por la Junta de Gobierno Local para cada año en el calendario del contribuyente.

Si bien el devengo se produce el 1 de enero del año natural y la liquidación es única, se establecerá un sistema de pago por cuotas en seis plazos.

6. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas.

TÍTULO III.- Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 13. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o complementen.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 44/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza fiscal número 14 reguladora de las tasas por recogida domiciliaria de basura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en BOP de este acuerdo. Así como la publicación del anuncio en un diario de máxima difusión en la provincia.

TERCERO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

CUARTO.- La entrada en vigor de esta modificación tendrá lugar al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y su texto íntegro.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria http://videoactas.elejido.es?pleno=20231013&punto=RUEGOS_Y_PREGUNTAS disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](https://sede.elejido.es/etramita) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D^a. Montserrat Cervantes Llorca
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a. Ana Cristina López Fernández
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan Antonio Prados Moreno
- D. Francisco Góngora Cara
- D^a. María José Martín Ruiz
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Francisco Góngora Cara

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 45/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			



-D^a. María Isabel Carrión Ramos
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D^a. María Isabel Carrión Ramos
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D^a. Araceli Sobrino Martínez
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D^a. Araceli Sobrino Martínez
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D. Felipe Navarro Navarro
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D^a. María Carmen Álamo Morante
 -D. Francisco Góngora Cara
 -D. José Javier Rodríguez Rodríguez
 -D. Francisco Góngora Cara

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	26/10/2023 08:13:48	PÁGINA 46/46
	GRACIA MARIA QUERO MARTIN	25/10/2023 15:08:25	
VERIFICACIÓN	PFIRMSQ9EJ46FJ94SXAA8M6GAJT3DZ	https://sede.elejido.es/etramita	
			